BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1540

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palazuelos de Eresma estará expuesto al público, en las oficinas del Ayuntamiento de referencia, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del veinticinco del actual, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes, podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Segovia, 11 de mayo de 1970.

El Gobernador Civil

1537

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de la sesión extraordinaria de 12 de abril de 1970.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Enrique Fernández - Vivanco García y con asistencia de los Vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral, reuniéndose los componentes de la Excelentísima Diputación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. señor don Modesto Fraile Poujade y la asistencia de los Diputados don Juan López Miguel, don Millán Valdivieso González, don Fernando Sanz Pedraza, don Aurelio Román Velasco, don Vicente Sacristán Terradillos y don Cándido de Benito Hernanz, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta.

Abierto el acto, se dio lectura al Decreto de 15 de junio de 1967, que contiene las normas para la elección de Procurador en Cortes representante de las Diputaciones Provinciales, y del Decreto de 7 de marzo de 1970, convocando elección parcial para designar el Procurador que ha de representar, en las Cortes Españolas, a esta Excma. Diputación.

Terminada la votación, el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Provincial proclamó Procurador en Cortes, representante de la Diputación de Segovia, a don Modesto Fraile Poujade, Presidente de la Corporación Provincial, por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Segovia, 8 de mayo de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1526

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Incorporación de Municipios

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de marzo del corriente año, con el quórum determinado por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Fuentemilanos, por el cual tomó la resolución de incorporar a dicho Municipio a este de Segovia, acogiéndose a los beneficios del artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, si bien que con subordinación a que tenga efectividad, es decir, sea aprobada mediante Decreto del Consejo de Ministros (artículo 15-4.° del Reglamento de Población) la incorporación de Madrona, se hace público que dicho acuerdo y los antecedentes oportunos, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a tenor de lo dispuesto por el artículo 15-2.° del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales, a fin de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse en este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

Segovia, 11 de mayo de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1485

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por don Eusebio Beazcoechea Santamaría y don Fidel Sanz Esteban, propietarios de la Empresa denominada Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón, con domicilio en Madrid, calle Conde de Peñalver, 25, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de porcelana sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido de 7.084 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Riaza a Madriguera, propiedad de la Empresa peticionaria, en término de Riaza, finalizando en un nuevo centro de transformación de 250 kVA, en la estación invernal La Pinilla, en término de Cerezo de Arriba, discurriendo el trazado de la línea por dichos términos municipales.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 4-3-70.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobados por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Madrid el 8 de noviembre de 1969, por el Ingeniero don Federico de la Lastra y Crespo, en el que figura un presupuesto de ejecución total de pesetas 1.034.799.

3.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solitar en la forma acostumbrada.

Segovia, 5 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huerta.

1487

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Jesús Pérez Lázaro, vecino de Melque de Cercos (Segovia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Moros, en término municipal de Lastras del Pozo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lastras del Pozo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.864).

Valladolid, 5 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

Administración de Justicia

1538

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del rollo de las diligencias número 53 de 1967, seguidas en este Juzgado contra Angel Burgueño Zarza, he acordado dar vista de la tasación de costas practicadas en dicho rollo y que después se insertará, al expresado penado, lo que se hace por medio del presente al haber resultado desconocido el domicilio que obra en dichas diligencias, calle de la Milagrosa, número 18, 1.º Paseo de Extremadura, en Madrid, previniéndole que, transcurrido el mismo, se le tendrá por conforme con dicha

Tasación de costas

Indemnización a José Armando Ramos	1.200
Multa impuesta en sentencia de 21 de septiembre de 1968...	5.000
Multa impuesta en sentencia de 21 de septiembre de 1968...	300

A LA HACIENDA

Por los derechos del señor Secretario de este Tribunal, 2/3 partes tasación de costas	
Por el correo cursado de oficio	10
Por el papel invertido en la tramitación, 12 pliegos a 2 pesetas cada uno	161,32
Tasas judiciales	2.351,26
Póliza Mutualidad...	150
Minuta del Letrado, señor Fraile...	2.500
Minuta del Procurador, señor Martín Orejana...	665
Total... ...	12.338,24

Dado en Segovia, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1539

Juzgado Comarcal de El Espinar

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 27/70, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación contra Julio Ayuso Maroto, se cita por la presente a Baltasar Rodero Vicente, como perjudicado, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Cristo Rey, el día veintitrés de junio próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, para asistir, con los medios de prueba que intente valerse, a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y tenga lugar la citación al expresado perjudicado, mediante su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia, expido y firmo la presente, en El Espinar, a doce de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario, Lázaro Temprano.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

CONCURSOS

1525

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de esta Corporación, se convoca concurso para la contratación de una orquesta de cinco músicos que amenicen las fiestas patronales, durante los días 15 y 16 de agosto del año actual.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, durante las horas de ocho treinta de la mañana a dos treinta de la tarde.

Terminado el plazo de admisión de pliegos, la mesa se constituirá en forma reglamentaría para la apertura de plicas presentadas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso o le declarará desierto de conformidad con el pliego de condiciones y demás preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aldealengua de Pedraza, 11 de mayo de 1970.—El Alcalde, Félix Moreno.

1531

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y horas de oficina, se admiten proposiciones para optar al concurso para la contratación de una orquesta musical, compuesta de cinco músicos, para amenizar las fiestas locales, que han de celebrarse en este pueblo en los días 29 de junio; 20, 21 y 22 de septiembre del corriente año, con vísperas o velada en la noche del día 19 de dicho mes de septiembre, con arreglo al pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil.

De quedar desierto este concurso se celebrará un segundo, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, al quinto día hábil siguiente.

Sauquillo de Cabezas, 12 de mayo de 1970.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1532

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al concurso para contratación de una orquesta musical para amenizar las fiestas locales, que han de celebrarse los días 29 de junio; 20, 21 y 22 de septiembre del corriente año, se halla expuesto, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Sauquillo de Cabezas, a 12 de mayo de 1970. — El Alcalde, Eugenio Barrio.

1533

Ayuntamiento de Prádena

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Lorenzo Pascual Matesanz ha solicitado licencia para instalar un molino eléctrico de piensos en calle de Calvo Sotelo, número 6.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Prádena, 9 de mayo de 1970.—El Alcalde, Fernando Velasco.

1536

SUBASTA DE BIENES

EDICTO

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que por providencia, de fecha 24 de marzo último, dictada por esta Oficina en el expediente de apremio que instruye contra don Casimiro Bravo Banderas, por débito de Contribuciones del Estado, correspondiente a la Hacienda Pública, ha sido decretada la venta, en pública subasta, de los bienes embargados al mismo, distribuidos en los lotes que se detallan a continuación:

Importa el débito, recargos y costas 117.830 pesetas 60 céntimos.

Lotes de los efectos que se subastan y tasación

LOTE NUMERO 1

Un televisor marca Iberia, de 19 pulgadas, 6.000 pesetas.

Un estabilizador eléctrico marca Amplis, 1.000 pesetas.

Una mesa de formica para televisor, 400 pesetas.

Un reloj de pared, sin marca, 500 pesetas.

Total, 7.900 pesetas.

LOTE NUMERO 2

Un aparato de sierra, cuya rueda porta cintas, mide 90 centímetros de diámetro, en uso, 25.000 pesetas.

Un motor de cinco caballos, en uso, 4.000 pesetas.

Un cuadro interruptor de corriente eléctrica, en uso, sin contadores, 500 pesetas.

Total, 29.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en el local del Ayuntamiento de Aguilafuente, el día 29, y hora de las doce, observándose en la misma lo prevenido en los artículos 92 y 93 del vigente Estatuto de Recaudación, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89, 92 y 93 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Cuéllar, 8 de mayo de 1970.—El Recaudador, Anselmo Escorial Carretero.

1484

EDICTO

Yo, Leopoldo de Urquía y Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda,

Hago constar: Que he sido requerido por don Modesto Sancho Sanz, Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de Aldealengua de Pedraza, para acreditar, por acta de notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas de las características siguientes:

1.º Ríos de donde se derivan las aguas: Río de las Pozas, cacera de Martincano y arroyo Cotanillo.

2.º Objeto del aprovechamiento: El riego de las fincas de los componentes de la Comunidad, con una superficie aproximada de setenta y dos hectáreas para el río de las Pozas, cuarenta hectáreas para la cacera de Martincano y seis hectáreas para el arroyo de Cotanillo.

3.º Puntos donde se verifican las tomas: En diversos sitios del término de Aldealengua de Pedraza.

4.º Tiempo que llevan en la posesión: Inmemorial y en concreto más de treinta años.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días hábiles, puedan comparecer en esta Notaría los que se crean perjudicados, aportando los documentos que consideren útiles o convenientes para justificar sus derechos.

Sepúlveda, 5 de mayo de 1970.—Leopoldo de Urquía y Gómez.

EDICTO

Yo, Leopoldo de Urquía y Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda,

Hago constar: Que he sido requerido por el señor Alcalde de Gallegos para acreditar, por acta de notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas de las características siguientes:

1.º Río de donde se derivan las aguas: El arroyo del Avellano.

2.º Puntos donde verifican las tomas: Prado Toro, prado de las Pozas, prado del Plantío y la Dehesa.

3.º Objeto del aprovechamiento: El riego de unas dieciocho hectáreas, propiedad del Ayuntamiento de Gallegos.

4.º Volumen de agua aprovechable: Oscila según las épocas del año.

5.º Tiempo que lleva en la posesión en concepto de dueño: Inmemorial y en concreto superios a treinta años.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días hábiles, puedan comparecer en esta Notaría los que se crean perjudicados, aportando los documentos que consideren útiles o convenientes para justificar sus derechos.

Sepúlveda, 5 de mayo de 1970.—Leopoldo de Urquía y Gómez.

EDICTO

Yo, Leopoldo de Urquía y Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda,

Hago constar: Que he sido requerido por don Valentín Morato Burgos y don Gregorio Burgos Zarza para acreditar, por acta de notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas de las características siguientes:

1.º Río de donde se derivan las aguas: El río Caslilla.

2.º Punto donde se verifica la toma: En el molino Calleja, cerca de la confluencia de los términos de Duruelo y Santa Marta del Cerro.

3.º Objeto del aprovechamiento: El riego de unas diez hectáreas del Coto de Cabrerizo.

4.º Volumen de agua aprovechable: Oscila según las épocas del año.

5.º Tiempo que llevan en la posesión en concepto de dueños: Inmemorial y en concreto más de treinta años.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días hábiles, puedan comparecer en esta Notaría los que se crean perjudicados, aportando los documentos que consideren útiles o convenientes para justificar sus derechos.

Sepúlveda, 5 de mayo de 1970.—Leopoldo de Urquía y Gómez.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8